



MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 00656-2023-SGFC-A-GSEGC-MSS
Santiago de Surco, 20 DE MARZO DE 2023

LA SUBGERENCIA DE FISCALIZACIÓN Y COACTIVA ADMINISTRATIVA.

VISTO:

Los actuados que forman parte del procedimiento administrativo sancionador iniciado con Papeleta de Infracción N° 0017011-2019 PI, contra ENMA RENE ALVAREZ MURRUGARRA – DNI N° 10489680; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 20° de la Ordenanza N° 600-MSS, el procedimiento administrativo sancionador se inicia con la notificación de la Papeleta de Infracción y su correspondiente Acta de Fiscalización, al supuesto infractor;

Que, el numeral 212.1) del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG), que dispone la rectificación, de oficio o a instancia de A los administrados de los errores material o aritmético advertidos en los actos administrativos, siempre que no se altere lo esencial de su contenido ni el sentido de su decisión; así como lo dispuesto en el numeral 212.2) del artículo 212° del TUO de la LPAG, que establece que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación y publicación que corresponda al acto original.

Que, en el presente caso de la revisión de la Resolución de Sanción Administrativa N° 13655-2020-SGFC-A-GSEGC-MSS de fecha 23 de octubre de 2020, se advierte el siguiente error material en los datos de la administrada:

"ENMA RENE ALVAREZ MURRUGARRA con DNI N° 10814839"

Siendo lo correcto:

"ENMA RENE ALVAREZ MURRUGARRA con DNI N° 10489680"

En ese sentido, RECTIFIQUESE lo consignado equivocadamente en el Resolución de Sanción Administrativa N° 13655-2020-SGFC-A-GSEGC-MSS de fecha 23 de octubre de 2020, y vuélvase a notificar la Resolución mencionada al domicilio respectivo; de acuerdo a lo establecido al numeral 212.1 del artículo 212° del D.S N° 004-2019-JUS que aprueba el T.U.O. de la ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, sin alterar lo sustancial de su contenido.

Por estas consideraciones, y en mérito a lo dispuesto en el artículo 212° del TUO de la LPAG, en concordancia con las demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR de oficio el error material incurridos en el Resolución de Sanción Administrativa N° 13655-2020-SGFC-A-GSEGC-MSS, de acuerdo a lo establecido al numeral 212.1 del artículo 212° del D.S N° 004-2019-JUS que aprueba el T.U.O. de la ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, quedando redactados de la siguiente manera:

"ENMA RENE ALVAREZ MURRUGARRA con DNI N° 10489680"

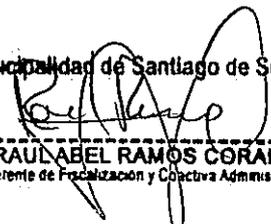
ARTÍCULO SEGUNDO: Volver a notificar la Resolución de Sanción Administrativa N° 13655-2020-SGFC-A-GSEGC-MSS, al predio ubicado en Pasaje El Engranaje S/N Mz A, Lote 9, Urbanización San Roque – Santiago de Surco.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar subsistentes los demás extremos de la PAPELETA DE INFRACCIÓN N° 0017011-2019 PI.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la parte administrada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco


RAULABEL RAMOS CORAL
Subgerente de Fiscalización y Coactiva Administrativa

Señor (a) (es) : ENMA RENE ALVAREZ MURRUGARRA
Domicilio : PASAJE EL ENGRANAJE S/N MZ A. LOTE 9, URBANIZACIÓN SAN ROQUE
SANTIAGO DE SURCO

100

100

100